



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/264
6 de marzo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA VERBAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1994 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE AUSTRALIA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de Australia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de hacer referencia a su nota de fecha 22 de septiembre de 1993 en la que el Secretario General señalaba a la atención los párrafos 17 y 24 de la resolución 864 (1993) del Consejo de Seguridad y la solicitud contenida en el párrafo 24 de dicha resolución de que todos los Estados informaran acerca de las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones expuestas en el párrafo 19.

La Misión Permanente de Australia tiene el honor de transmitir al Secretario General el siguiente informe del Gobierno australiano en respuesta a la solicitud contenida en el párrafo 24 de la resolución del Consejo de Seguridad 864 (1993):

La reglamentación de la legislación australiana de aduanas ya establece una prohibición general de la exportación de muchas clases de armas y materiales conexos salvo que se cuente con un permiso o licencia expedido por el Ministerio de Defensa. Habida cuenta de las obligaciones establecidas en el párrafo 19 de la resolución, dicho permiso o licencia no se concedería en los casos de solicitudes de exportación de ese tipo de material a Angola excepto a través de los puntos de entrada indicados por el Gobierno de Angola al Secretario General. En la actualidad se está preparando una nueva reglamentación para prohibir la venta o suministro de dichos materiales por parte de ciudadanos australianos que actúen fuera del territorio australiano o utilizando buques o aviones de bandera australiana.

Igualmente, se está preparando una reglamentación en virtud de la cual se prohibirá la venta o suministro a Angola (salvo por los puntos de entrada establecidos) del resto de los artículos enumerados en el párrafo 19 por parte de ciudadanos australianos, desde territorio australiano o empleando buques o aviones de bandera australiana.

Se espera que dicha reglamentación, con la que se garantizará el total cumplimiento de lo establecido en el párrafo 19 de la resolución 864 (1993), se promulgue en breve, después de lo cual Australia transmitirá un nuevo informe al Secretario General.
